

ORDENANZA N° 3523.-

Expte. 4.032 - 25.975.-

La Plata, 16 de febrero de 1967

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, /
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3523.-

Para el partido de La Plata.-

ARTICULO. 1º.- Modifícase el artículo 110º del Código Tributario Municipal, que quedará redactado de la siguiente /
manera: "A los contribuyentes que abonen la tasa anual antes del 16 de febrero, se les condonará un 10% del total que les hubiera correspondido abonar según lo dispuesto en la Ordenanza de Contribuciones".-

ARTICULO. 2º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el "Boletín Oficial" y, a sus efectos, vuelva a la municipalidad recurrente.-

FIRMADO: Gral. de Brigada (R.E.). FRANCISCO IMAZ - Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

" : Chel. (R.E.) H. K. BRENNER - Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

Es Copia.-

ll
C.C.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL FECHA: 23 de febrero de 1967.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 12, de fecha 30/3/967.-